

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M051-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisición por nacimiento de la nacionalidad mexicana.
2. Tema principal de la Minuta.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	18 de marzo de 2015.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	08 de diciembre de 2015.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	10 de diciembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2015.
9. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Establecer que son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero, hijos de padre o madre mexicana por nacimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.</p> <p>A) Son mexicanos por nacimiento:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos <i>nacidos en territorio nacional</i>, de padre mexicano <i>nacido en territorio nacional</i>, o de madre mexicana <i>nacida en territorio nacional</i>;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>B) ...</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisición por nacimiento de la nacionalidad mexicana</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción II del Apartado A) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>A) ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos <i>por nacimiento</i>, o de padre mexicano o madre mexicana por nacimiento;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>B) ...</p> <p>I. y II. ...</p>

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP